

OPINIONES JURÍDICAS

OJ: 081 - 2013

Fecha: 01-11-2013

Consultante: Víquez Chaverri Víctor Hugo

Cargo: Diputado

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Jorge Oviedo Alvarez

Temas: Igualdad social de la mujer. Instituciones descentralizadas Empresa pública estatal. Juntas directivas. Instituciones autónomas. Número razonable de mujeres deben integrar las juntas directivas

Por oficio VHV-64-05-10 se requiere que este Órgano Superior Consultivo determine si la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer establece la obligatoriedad de integrar mujeres en las Juntas Directivas de las empresas públicas y de las instituciones descentralizadas del Estado.

Por Opinión Jurídica n° OJ-81-2013, el Lic. Jorge Oviedo concluye que la jurisprudencia de la Sala Constitucional y de este Órgano Superior Consultivo ya ha indicado que existe una obligación de integrar las juntas directivas de las instituciones descentralizadas y empresas públicas con un número razonable de mujeres. Esto, por supuesto, sin perjuicio de que las personas designadas deban cumplir con los requisitos que la Ley imponga, en cada caso, para ejercer dichos cargos.